

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 14 de marzo, por la que se convocan las subvenciones para la implantación de sistemas voluntarios de gestión ambiental, respecto a la implantación y renovación del sistema previsto en el Reglamento EMAS, para el año 2024 (ref. BDNS).

Las políticas europeas en materia de medio ambiente consideran que muchos de los temas ambientales pueden abordarse mejor mediante una interacción entre los principales agentes económicos y la utilización de un conjunto amplio e integrado de instrumentos, y no sólo mediante la legislación. Entre estos instrumentos, están los sistemas voluntarios de gestión ambiental, como el sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales de la Unión Europea, regulado por el Reglamento (CE) 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) 761/2001 y las decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión (DOUE núm. L 342, de 22.12.2009).

El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural es el organismo competente en Cataluña en la gestión del registro de las organizaciones que tienen implantado el sistema de gestión ambiental regulado en el Reglamento EMAS.

Como organismo competente, y al objeto de cumplir el artículo 33 del Reglamento (CE) 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), corresponde al Departamento establecer una estrategia de promoción del EMAS que dé a conocer este sistema de gestión y sus beneficios y favorezca la renovación y la implantación de este sistema en las organizaciones EMAS.

Los sistemas voluntarios de gestión ambiental facilitan los objetivos que persiguen las administraciones, como asegurar que las organizaciones cumplen la normativa ambiental y al mismo tiempo promover que sean eficientes en el uso de recursos y minimicen al máximo su impacto sobre el medio.

El artículo 38 del Reglamento (CE) 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), insta a los organismos competentes a adoptar medidas que faciliten a las organizaciones la inscripción o permanencia en el registro EMAS.

Estas ayudas están previstas en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (PES22-25_ACC0016).

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye en su artículo 3.8.1 la planificación y calidad ambientales y las políticas frente el cambio climático y de desarrollo sostenible al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece, en su artículo 44.1, que la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental ejerce las funciones, entre otras, de dirigir el Sistema europeo de auditoría y gestión ambiental (EMAS), el

sistema de Etiqueta ecológica europea y el sistema del Distintivo de garantía de calidad ambiental.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las organizaciones que certifican su actividad de forma voluntaria para mejorar su gestión ambiental mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las subvenciones para la implantación de sistemas voluntarios de gestión ambiental, respecto a la implantación y renovación del sistema previsto en el Reglamento EMAS, para el año 2024, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden ACC/187/2023, de 17 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para el fomento de los sistemas voluntarios de gestión ambiental de acuerdo con el Reglamento europeo EMAS (DOGC núm. 8962, de 20.7.2023).

2. El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

3. Las ayudas que prevé esta Resolución son por un importe total de 100.000 euros y su concesión va a cargo de las partidas presupuestarias AG10 D\460000100/5540/0000 por importe de 5.000 euros, AG10 D\470000100/5540/00 por importe de 78.000 euros, AG10 D\481000100/5540/0000 por importe de 9.000 euros y AG10 D\482000100/5540/0000 por importe de 8.000 euros de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2024, de acuerdo con el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024, aprobados por la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023. Las dotaciones que establecen las posiciones presupuestarias mencionadas pueden modificarse de acuerdo con la normativa vigente.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural del año 2024. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

4. De acuerdo con el apartado 4.3 del anexo de la Orden ACC/187/2023, de 17 de julio, la subvención puede concederse por el importe total solicitado, o bien por un importe parcial que se determina teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y de forma proporcional al número de solicitudes presentadas aplicando los criterios de atribución previstos en el apartado 9 de dicho anexo.

El importe máximo de las subvenciones que se otorgan en esta convocatoria se fija en las cantidades siguientes:

4.1 Implantación de un sistema de gestión ambiental de acuerdo con el Reglamento EMAS, debidamente verificado:

- a) Actividades que incluye el anexo I de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009): 5.000 euros.
- b) Resto de actividades: 4.000 euros.

4.2 Renovación del registro EMAS, de acuerdo con el artículo 6.1 del Reglamento EMAS.

- a) Actividades incluidas en el anexo I de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre: 2.000 euros.
- b) Resto de actividades: 1.500 euros.

4.3 En caso que la implantación o la renovación del sistema de gestión ambiental se lleve a cabo por una organización en la modalidad de emplazamientos múltiples, o en caso que se trate de un sistema de gestión ambiental corporativo implantado en distintos centros de una misma organización, el importe máximo de la subvención en estos supuestos es el resultante de aplicar, a la cuantía fijada en los apartados 4.1 y 4.2, la fórmula siguiente:

- a) Cuantía 4.1 x número de centros x 0,75 con un máximo de 9.000 euros para las actividades del anexo I de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre; y de 7.000 euros para el resto de actividades.
- b) Cuantía 4.2 x número de centros x 0,75 con un máximo de 5.000 euros para las actividades del anexo I de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre; y de 3.000 euros para el resto de actividades.

4.4 En el caso de empresas, estas subvenciones se someten al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* (DOUE L 352/1, de 24.12.2013).

De acuerdo con este Reglamento, el total de ayudas *de minimis* otorgado a una empresa no puede exceder de 200.000,00 euros en un período de tres años, con independencia de la forma de la ayuda *de minimis* o del objetivo perseguido, e indistintamente si la ayuda otorgada está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

5. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Calificación Ambiental de la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental.

6. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es el titular de la Secretaría de Acción Climática.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que es el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por:

- El/la director/a general de Cambio Climático y Calidad Ambiental.
- El/la subdirector/a general de Intervención y Calificación Ambiental.
- El/la jefe/a del Servicio de Calificación Ambiental.

7. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1> es de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

8. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que debe efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención.

9. Contra la resolución de la secretaria o del secretario de Acción Climática, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural puede interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

10. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions>.

11. Los datos personales de las personas beneficiarias pueden ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el/la consejero/a de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 14 de marzo de 2024

David Mascort Subiranas

Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural